



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	29 NOV. 2016
Nº de documento:	695823
Nº de orden:	15
Inscripción:	DEFINITIVA



**ANEXO I**

**CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MALAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR INTERIORMENTE LA IGLESIA DE LA DIVINA PASTORA Y SANTA TERESA DE JESUS, DE SU PROPIEDAD, SITA EN LA PLAZA DE CAPUCHINOS Nº 5, DE ESTA CAPITAL**

En la ciudad de Málaga, a 18 de noviembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI [redacted] Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este Organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. José Manuel Ferrari Ojeda, mayor de edad, con [redacted] de esta vecindad, con domicilio en C/ Santa María, nº 18, Málaga, en condición de apoderado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, con NIF-R2900002C, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en esta ciudad el día 9 de noviembre de 2012, ante el notario de la misma D. Miguel Krauel Alonso, nº 3645 de su protocolo.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

**EXPONEN**

Que el Obispado de Málaga, (Diócesis de Málaga) representado en este acto por D. José Manuel Ferrari Ojeda, es propietario de un edificio, sito en la Plaza de Capuchinos nº 5, Iglesia de la Divina Pastora y Santa Teresa de Jesús, de esta capital.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

DILIGENCIA: se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión U E F





Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

### PREÁMBULO

El Obispado de Málaga entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de proceder por el Ayuntamiento a estudiar algún tipo de ayuda o subvención para rehabilitar interiormente la Iglesia de la Divina Pastora, que se encuentra muy deteriorada debido a las humedades existentes, realizando una petición por escrito dirigida al Sr. Concejal de Ordenación del Territorio y Vivienda D. Francisco Pomares Fuertes el día 1 de septiembre del presente año.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en rehabilitar interiormente el citado edificio de extraordinario valor histórico artístico, edificado en el Siglo XVII.

Fue edificada por la Orden de los Capuchinos en el barrio de Capuchinos en el año 1632. Tras la Desamortización, el Obispado de Málaga se hizo cargo de la Iglesia.

La Iglesia es extremadamente sencilla, disponiendo de tres naves separadas por arcos de medio punto sobre pilares rectangulares. La nave central se cubre con bóveda de medio cañón con arcos fajones y lunetos y las naves laterales con bóvedas de arista en cada tramo. La capilla mayor de planta cuadrangular, tiene bóveda de arista y abre en su testero un camarín.

En esta Iglesia tienen su sede canónica, la Congregación de la Divina Pastora de las Almas; la Cofradía del Prendimiento; la Cofradía de la Soledad y El Dulce Nombre y la Hermandad Nuestra Señora de la Alegría.

Todo el conjunto del edificio se encuentra catalogado por el PEPRI CENTRO como equipamiento, por lo que debe ser conservado por su carácter singular y monumental y preservar todas sus características arquitectónicas

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al

DILIGENCIA: se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Ins... sesión Ins... Ce El Pd





Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

## CLAUSULAS

### Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, (Diócesis de Málaga), se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las obras de rehabilitación interior de la Iglesia de la Divina Pastora, sita en Plaza de Capuchinos nº 5. Málaga.



La financiación de la actuación, consistente en la ejecución de las obras, correrá a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda. El importe de las obras ascendente a 259.901,85 € (IVA incluido), será imputado a la partida presupuestaria que Sr. Interventor General determine.

La financiación de los honorarios técnicos de proyecto, seguridad y salud y dirección de obras, por un importe total de 19.523,32 €, correrá a cargo del Obispado de Málaga.

**Segunda: Puesta a disposición**

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución, el cual habrá de ser puesto de manifiesto al Obispado de Málaga fehacientemente.

**Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente**

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA VIVIENDA**

D. José M<sup>o</sup>. López Cerezo

**EL VICARIO GENERAL  
OBISPADO DE MALAGA**

D. José Manuel Ferrari Ojeda



Diligencia:  
desde la fe  
El Oficial M

En la formalización del anterior Convenio, con efectos  
de la fecha. En Málaga a 18 de noviembre de 2016  
El Interventor General del IMV

Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2016

